No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y quince minutos.

Jorge Abend

[signature]

Sesión 10a.

Día 28 de febrero de 1923.

En Buenos Aires a las diez y siete horas del día veintiocho de febrero del año mil novecientos veintitrés, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vocales doctor don Fermín Errea, profesor don José Osrain

Ml

"dia" doctor don Juan F. Pasqualetti, bajo la presidencia del profesor don Jorge A. Boero, el señor presidente declaró abierta la sesión.-

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Sección Capital.

Aprobar la siguiente medida adoptada por la presidencia con fecha 22 de febrero actual: "Autorízase al Sr. Pro-Secretario de la Repartición, para subscribir el trámite de los expedientes, mientras dure la ausencia del Sr. Oficial Mayor".- — Presidencia Aprobándole autorización para firmar trámite.

32 B/923. Autorizar a la Dirección de la Biblioteca Nacional de Maestros para adquirir los libros cuya lista acompaña al expte. y a los precios que indica por el importe de trescien — Biblioteca, Adquisición libros.

M

tos cincuenta y tres pesos con ochenta cts m/n debiendo imputarse el gasto al Anexo E. Inciso 11. Item 56. Partida 1 del Presupuesto Vigente Ley de los duodécimos Nº 11197).-

31 B/923. Biblioteca. Adquisición libros. - Autorizar a la Dirección de la Biblioteca Nacional de Maestros para adquirir los libros cuya lista acompaña al expediente y a los precios que indica, por el importe total de trescientos trece pesos con ochenta cts m/n; debiendo imputarse el gasto al Anexo E. Inciso 11 - Item 56 - Partida 1 del Presupuesto Vigente (Ley de los duodécimos Nº 11.197).-

19.362 M/922. Oficina Judicial - Juicio sucesorio de Antonio Maldonado. - Ordenar a la Oficina Judicial inicie el juicio sucesorio del causante, don Antonio Maldonado, ex-marinero de la Aduana de la Capital.-

20.101 M/922. Oficina Judicial. Juicio sucesorio "Club Uruguayo-Argentino". Ordenar a la Oficina Judicial inicie el juicio sobre vacancia de bienes de la Asociación "Club Uruguayo-Argentino".-

7299 J/922. Autorizar la celebra

-ción del contrato de locación por la casa calle Humberto I nº 670, con destino a funcionamiento de una escuela del Consejo Escolar 3º, en las siguientes condiciones: | Consej. 3º – Locación casa para escuela. –
Alquiler novecientos pesos moneda nacional mensuales, pagadero desde la fecha en que se reciba la finca con todas las obras que ha proyectado la Dirección General de Arquitectura a fs 13 y vuelta del expte completamente terminadas a entera satisfacción, además del alero interno alrededor del cuerpo del edificio. –
Término. – Cinco años y demás cláusulas de práctica. –

9393 13/9/17 1º – Autorizar la celebración del contrato de locación por la casa calle Avenida San Martín nº 2025, con destino a la escuela nº 10 del C. Escolar 13º, en las siguientes condiciones: | Consej. 13º – Locación casa para escuela 10.
Término cinco años, con opción hasta dos más por parte del H. Consejo. –
Alquiler seiscientos setenta –

Wl

"ta pesos m/n mensuales, pagaderos desde que se entreguen satisfactoriamente terminadas las obras que deberá realizar el locador, rigiendo hasta entonces el alquiler actual de trescientos pesos m/n mensuales.-

Obras: el propietario de la finca ejecutará por su exclusiva cuenta todas las de ampliación, reparación, etc, indicadas por la Dirección General de Arquitectura en la planilla de fs 46 y plano de fs 49 del expte.-

2º.- La imputación del gasto será dada oportunamente por la D. Administrativa.-

14.064 I/922. Arreglo y pintura de automóvil.-

1º.- Dejar sin efecto la adjudicación del trabajo de arreglo y pintura del automóvil de la Repartición "Hudson nº 159 (antes 224) a favor del Sr Julio Ros, por resolución de fs 13 del expte por haber desistido el mismo de su propuesta.-

2°- Adjudicar al mencionado trabajo, como lo aconseja la Dirección de Arquitectura, al Sr. Jerónimo Grecco, cuya propuesta por importe de quinientos ochenta pesos m/n, es, entre las varias agregadas, la que sigue en orden de precio a la que se le aceptara al Sr. Ros por cuatrocientos pesos m/n.-

3°- El gasto deberá imputarse al Anexo E. Inciso 11- Item 51- Partida 1- del Presupuesto vigente (Ley de los duodécimos n° 11.197).-

4076 4/922. 1°- Autorizar la ejecución de las obras necesarias en la finca calle Necochea n° 886, ocupada durante varios años por la escuela n° 8 del C. Escolar 4°, aprobando el proyecto formulado por la Dirección General de Arquitectura con presupuesto por importe total de tres mil trescientos treinta y nueve pesos con treinta y nueve cts m/n.- Consejo 4- Reparación urgente edificio escuela 8.-

2°- Declarar de urgencia la realización de dichas

obras, y disponer que a la mayor brevedad se llame a licitación privada para ejecutarlos, conforme a lo prescripto en el artículo 33, inciso 3º de la Ley de Contabilidad.—

3º- Imputar el gasto a la respectiva partida del Presupuesto vigente (duodécimos sancionados para los meses de enero y febrero del año en curso.—

12.743 D/921. Anulando obligaciones de contratistas proveedores de artículos.—

1º- Eximir de la obligación de firmar contratos por los artículos cuya provisión se adjudicó a las casas Estrabou y Cía, Vegarig y Cía, Agarre y Cía, Tarelli e Hijos y Eulogio Piñeiro, en vista de que ya han entregado, de conformidad toda la mercadería que les fué adjudicada, debiendo D. Administrativa proceder a la devolución de los depósitos de garantía.—

2º- Dejar sin efecto la cláusula del contrato con J. Clérici que fija el plazo de junio 30 ppdo para la entrega de la mercadería ad-

hl

judicada y aceptar lo o-
frecido por el Sr. Clérici en
su propuesta, o sea que entre-
gará la mercadería a con-
tar desde el 1° de febrero de 1922
y a medida que el H. Consejo
lo necesitara, de lo cual de-
be notificarse al mismo pa-
ra que exprese su conformi-
dad.-

Aprobar los gastos autoriza- dos por la Presidencia duran- te el mes de febrero actual por un total de cuatrocien- tos sesenta y un pesos con noventa y cuatro centavos m/n, en los exptes 40 I/923- 12.899-M/922- 833-I/923- 740-S/923- 1922-M/923- 832-I/923 y 2059-S/923, de acuerdo con la facul- tad que le confirió el H. Con- sejo en sesión de 21 de mayo de 1913.- | Presidencia Aprobación gastos efec- tuados en febrero.-

19.999-M/922. 1°.- Aprobar la relación de cuentas generales que e- leva Dirección Adminis- trativa y que asciende a la suma de veintinueve mil novecientos cincuenta y tres pesos con un centavo m/n.- | Relación cuentas y pagos gene- rales.-

2°.- Mandar pagar por D. Administrativa a favor de

M

las personas mencionadas en las planillas que obran a fs 4, 5 y 6 del expte indicado al margen la cantidad de veintinueve mil novecientos cincuenta y tres pesos con un centavo m/n, debiendo imputarse el gasto en la forma indicada por la expresada Oficina en las referidas planillas.-

787 O/923. Suceción Vigneau.- Pago de impuesto, reparación y cuidado de casa.-

Aprobar el proceder de la Presidencia al haber dictado con fecha de ayer, la siguiente resolución:

"Dispónese que la D. Administrativa liquide a favor del señor apoderado del H. Consejo don Rodolfo Puig Lomes, la suma de un mil seiscientos pesos m/n, cantidad que se le acuerda con cargo de rendir cuenta oportunamente, para que efectúe diversos pagos de reparaciones e impuestos correspondientes a la finca sita Mansilla 4050 y sueldo de una cuidadora de la citada casa, en vista de que dicha suma ha sido transferida con fecha 18 de enero de

Ul

1922 a la cuenta del H. C. por orden del señor Juez en lo Civil Dr. Isaac Arriola en los autos sucesorios de doña Margarita Suñé de Vigneau".-

Sección Territorios.

1697 R/923. Aprobar la siguiente medida adoptada por la presidencia con fecha 14 de febrero actual:

"1.- Nómbrase Encargados Escolares para las escuelas nacionales del territorio de Rio Negro a las personas que indica la Inspección General de Territorios en su informe".

Presidencia. Nombramiento encargados escolares, para Rio Negro.-

Sección Provincias.-

16.199 S/922 1.- Desestimar, por infundadas, las denuncias formuladas por una parte del vecindario, contra la directora Srta. Angela T. de Schmuck y ayudante Sr. Teodoro Schmuck (esposo), de la escuela nº 182 de Santa Fe y hacer saber a los denunciantes que no habiéndose comprobado motivos que justifiquen la no concurrencia de los alumnos, deben mandar sus hijos a la escuela, so pena de aplicarles las me-

Santa Fe. Desestimación denuncia contra directora escuela 182.-

V

"didas legales.—
2°- Autorizar a la Inspección Seccional para trasladar a otra localidad a los maestros en cuestión, siempre que ellos lo deseen, para trabajar con mayor tranquilidad.—
3°- Comunicar también ésta resolución á la "Jewish Colonization Association" en atención a su intervención en este asunto.—

20.046 - M/922.
Mendoza. Visación planillas de sueldos pagados con bonos provinciales y observación a Dirección General de Escuelas.—

1°- Aprobar el proceder del Inspector Seccional de Mendoza, autorizándosele a visar las planillas de sueldos del personal de escuelas de la provincia abonados en bonos o letras de Tesorería, sin satisfacerse el requisito de la resolución de 19 de Junio de 1894.
2°- Hacer saber a la Dirección General de Escuelas de la misma provincia que el H. Consejo suspenderá, para lo sucesivo, el pago de la subvención nacional si no se abonaran los sueldos del personal de escuelas en la forma que establece la

resolución de 19 de Junio de 1894, citada, es decir, compensando el quebranto que puedan sufrir los bonos o letras de tesorería de la provincia con relación a la moneda nacional, debiendo transcribirse a dicha entidad escolar la expresada resolución juntamente con el precedente dictámen de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, a fin de que manifieste su voluntad de prestarle el debido acatamiento, condición indispensable para el pago de la subvención pendiente.–

3º– Dar conocimiento detallado de esta resolución al Ministerio de Jª I. Pública, evacuando así la diligencia de trámite que obra en el expte nº 1251-M6.–

18.4 94 5/922. Suspender en el cargo (sin goce de sueldo) al director de la escuela nº 61 de Santa Fe, Sr Avelino Oviedo, en vista de la denuncia formulada por el Visitador sumariante en el acta de fs 7 a 9 del expte la que está corroborada por testigos

Santa Fe.– Suspensión director escuela la 61.–

4e

calificados; y ordenar la investigación urgente que proteja que la gravedad de los cargos impongan.-

Sección Capital.

10.942 15º Consej. 15º Recepción casa escuela a efecto pago de alquileres.-

15º 1º.- Dar por recibida la finca ocupada por la escuela nº 8 del C. Escolar 15º, a los efectos del pago de alquileres de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del respectivo contrato de locación, a contar del 1º de julio del año ppdo, en que solo quedó sin ejecutar las obras de poca importancia que se mencionan a fs 77 del expediente y cuya postergación fué aconsejada para las actuales vacaciones a fin de no producir molestias al personal docente y alumnos que concurren al establecimiento.

2º.- Disponer que Dirección Administrativa practique la liquidación y pago a favor del propietario de la finca de referencia, de los alquileres correspondientes, pues la retención que aconseja la Dirección General de Arquitectura es improcedente, dado que, si el pro-

Ue

rrentario no ejecutara las o-
bras en la oportunidad in-
dicada, puede el H. Consejo
proceder de acuerdo con lo
que establece el artículo 1519
del Código Civil.-

17553 - 16/922. 1º.- Aprobar la relación de cuentas generales que le-va la Dirección Administrativa nº 1 del corriente año, cuyo importe total asciende a la suma de cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve pesos, con treinta y seis cts m/n, y a que se refieren las planillas de fs 1, 2 y 3 de las actuaciones. — Relación cuentas y pagos generales.-

2º.- Mandar pagar por D. Administrativa a favor de las personas indicadas en las planillas mencionadas, la suma de cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve pesos con treinta y seis cts m/n, con la imputación especificada en las mismas.-

Aprobar las notas elevadas por la presidencia al Exmo Sr Ministro de J. e I. Pública doctor Celestino I. Marcó y Sr Presidente de la — Presidencia Aprobación notas al Ministerio de J. e I. Pública

y Contaduría de la Nación relativas a denuncia sobre inversión de fondos.—

Contaduría General de la Nación, don Juan B. Brivio relativas a la publicación de un suelto aparecido en el diario "La Nación" de fecha de ayer, como asimismo las diligencias efectuadas por la Gerencia con ese motivo.—
Las expresadas notas dicen así:
"Buenos Aires, febrero 27 de 1923.
Sr. Presidente de la Contaduría General de la Nación.
Don Juan B. Brivio.
En "La Nación" de hoy aparece un suelto bajo los títulos "El déficit del Consejo Nacional de Educación de $ 5.399.000".—
Del informe del Contador Fiscal resulta que se cometió una malversación". Luego en el suelto se hacen manifestaciones sobre la aplicación del artículo 40 de la Ley 11027 y 6° de la 11178 "llegando a la conclusión de que se han hecho inversiones indebidas" y agregándose que "la malversación comprobada asciende a una suma de importancia".

za el Consejo, en nota de fecha 15 de diciembre ppdo, dirigida al Excmo Señor Ministro de J. e I. Pública, Dr Celestino I. Marcó, explicó bien claramente a que se debía el déficit aparente a que hace referencia el señor Contador Fiscal, proveniente de la diferencia entre el Presupuesto escrito y Presupuesto real de la Repartición, de cuya nota, para mayor abundamiento, transcribo la parte pertinente:

"Hecha la anterior exposición aclaratoria pasaré a establecer cual es en definitiva el monto real del Presupuesto de gastos autorizados para el Consejo, durante el corriente ejercicio, teniendo en cuenta que la escala de aumentos de sueldos es una disposición de carácter general correspondía aplicar dicho beneficio no solo al personal que figura determinado en la Ley de Presupuesto, si no también a todo el que existe en ejercicio.-

M

Presupuesto escrito de 1921 prorogado para 1922. $55/105.656.
Agregado:
(a) Importe de las planillas por aumento de sueldo, al personal de las leyes Nº 1420 y 4874, según escala del artículo 6º de la Ley Nº 11178 y que deberá entregar Tesorería General de la Nación . . $ 3.737.444.-
(b). Importe de los sueldos del mayor número de maestros de 1a y 2a, categoría en ejercicio, procedente del año 1921 y originados por el ascenso acordado, por los items 43 y 74 de la Ley de Presupuesto de 1920 y que también deberá entregar Tesorería General de la Nación. . $ 1.000.000.-
Total del Presupuesto real autorizado para el Consejo Nacional de Educación para el ejercicio de 1922 $ 59.843.100.
En la nota anterior de este Consejo y sobre la base del Presupuesto escrito en vigor para el corriente año, se apreciaba en $ 5.399.003 m/n los mayores gastos que se realizaban fuera del Presupuesto escrito y se agrega-

"ba que dicha cifra sería susceptible de disminuir en una suma igual a la que debería entregar el Tesoro Nacional, para el cumplimiento del artículo 6° de la Ley 11.178, la que se apreciaba en esa época aproximadamente en solo $ m/n 2.000.000.- No se computó entonces las diferencias por los ítems 43 y 74.-

-Ahora bien, ajustados los cálculos correspondientes al Presupuesto real que según queda demostrado asciende a $ 59.843.100 m/n, resulta que debiendo liquidar la Contaduría General de la Nación para ser cubiertos de rentas generales los importes (a) $ 3.737.444 y (b) de $ 1.000.000 ó sean en total $ 4.737.444, queda una diferencia de $ 661.557,95 m/n, que proviene del mayor número de maestros suplentes nombrados directamente por los Consejos Escolares, de acuerdo con disposiciones en vigencia respecto a esta suma la Contaduría

W

de la Repartición estudia actualmente la imputación que corresponde darle pues el sueldo de los suplentes de escuelas nuevas debe imputarse al Acuerdo de 29 de marzo de 1922, del cual existe un sobrante de $ 1.700.000, y respecto a los sueldos de los maestros suplentes que hayan prestado servicios en grados nuevos por ampliación de las escuelas existentes, el Consejo consultará a la Contaduría General de la Nación si corresponde imputarlos al mismo Acuerdo, por tratarse de nuevas creaciones."

Concretando, lo que el H. Consejo solicita es lo siguiente:

1º.- Se disponga que la Contaduría General liquide a su favor la suma de $ 4.737.444 m/n importe de las diferencias provenientes de la aplicación de los ítems 43 y 74 del Presupuesto de 1920 y del artículo 6º de 1921, a fin de reintegrarse de igual suma anticipada al efecto de sus recursos propios.

2º Que para cubrir la diferencia resultante entre las sumas votadas por el Presupuesto escrito de 1920, prorrogado para los ejercicios de 1921 y 1922 — las autorizadas por las disposiciones expresas contenidas en los item 43 y 74 de la ley de Presupuesto de 1920 y artículo 6º de la de 1921, el P. Ejecutivo previa la exacta determinación de la misma por la Contaduría General de la Nación, se sirva solicitar del H. Congreso los recursos necesarios conforme a lo dispuesto por el artículo 8º de la ley 9086, que dice "La Nación cubrirá anualmente al sancionar el Presupuesto del Consejo Nacional de Educación, el déficit que este arroje".—
Esta nota informada favorablemente, según tengo entendido por la Contaduría General de la Nación, y resuelta también favorablemente por el Excmo Señor Ministro de J. e I. Pública, Dr Celestino I. Marcó, se encuentra actualmente a consi-

deración del Excmo Sr Ministro de Hacienda.
Respecto a las otras vagas afirmaciones que se hacen en el suelto de referencia, no me es posible tomarlas en consideración por ahora, dado que no se concretan.-
Hechas estas manifestaciones debo hacer presente al señor Presidente mi profunda extrañeza por estos procedimientos anormales, que no se usan por primera vez, desde que con anterioridad dieron lugar a la fábula de que se había derrochado o malversado nueve millones de pesos, procedimientos que inducen a suponer que obedecen a propósitos inconfesables, cuando se trata de la buena administración de los fondos públicos y de la seriedad que deben revestir todos los actos de la Contaduría General por su carácter de Tribunal de Cuentas.-
De acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Contabilidad,

h

el informe del señor Contador Fiscal debe ser presentado a la Contaduría General de la Nación, y una vez estudiado por ésta debe dársele vista de los reparos que resulte al Consejo Nacional de Educación, para que a su vez produzca el informe que corresponda.- En el presente caso, el informe del Sr Contador Fiscal antes de llegar a manos del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación y antes de llenar las prescripciones establecidas por la ley de la materia ha sido dado a la publicidad, lo mismo, exactamente, que en el caso de los nueve millones a que me he referido.-

No escapará, en consecuencia, al elevado criterio del señor Presidente, la necesidad impostergable de realizar una investigación al respecto, para poner en claro los propósitos perseguidos en esta campaña y para extirpar de

Ul

una vez estos procedimien-
tos torcidos que conspiran
contra el prestigio de la
administración nacio-
nal y de los funcionarios
públicos.—
Al mismo tiempo ruego
al señor Presidente quiera
dar vista al Consejo de los
reparos formulados anti-
cipándole desde ya que
puede estar tranquilo, res-
pecto a la honradez con que
se han manejado los fondos
del Consejo, y en la seguri-
dad de que podrá justifi-
carse debidamente hasta
la inversión del último cen-
tavo.—
Saludo al señor Presidente
con mi distinguida consi-
deración."—
Fdo. Jorge A. Boero. Víctor J.
Guillot".—
"Buenos Aires, febrero 27 de 1923.
Exmo Señor Ministro de J.
e I. Pública de la Nación.
Dr Dn Celestino I. Marcó.
Tengo el honor de dirigir-
me a V. E. remitiéndole
para su conocimiento,
copia de la nota que, en

hl

la fecha, ha pasado el subs-
cripto al señor Presidente de
la Contaduría General de
la Nación, en vista del
suelto aparecido en "La
Nación" de hoy, sobre "El
déficit del Consejo Nacio-
nal de Educación de $5.399.000"
Del informe del Contador
Fiscal resulta que se come-
tió una malversación".
La simple lectura de la ex-
presada nota dará a V.
E. la sensación del asun-
to, y desde ya espero, querrá
tomar la participación
que crea conveniente en de-
fensa del prestigio de la
administración nacional.
Saludo a V. E. con mi consi-
deración más distingui-
da."
Fdo. Jorge A. Boero. Víctor J. Guillot".
Encargar al Señor Presi-
dente del H. Consejo, se entre-
viste personalmente con el
Excmo Señor Ministro de
Hacienda, para solicitar-
le a nombre de esta Corpo-
ración, el rápido despa-
cho de la nota de 15 de Di-
ciembre ppdo, por la que

Presidencia
Encargándole
gestione
del Ministe-
rio de Hacien-
da entrega
de fondos por
deuda al Con-
sejo.

se gestionaba la entrega de partidas adeudadas á esta Repartición, a fin de poder atender el gasto proveniente de los aumentos sancionados por la Ley de Presupuesto de 1921.—

9986 D/920. Transferencia fondos.— Autorizar la transferencia de un millón ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos pesos m/n nominales en títulos de Crédito Argentino Interno de la Cuenta "Fondo de Reserva de las Escuelas", a la Cuenta "Tesoro Común de las Escuelas", en cambio de un millón seiscientos setenta y nueve mil setecientos sesenta pesos m/n, en efectivo que es su equivalente al tipo del 90%.—

Sección Territorios.

6068-I/922. Neuquén. Denegando licencia y adscripción de Inspector, suspendiéndolo // 1º.– Denegar los pedidos de licencia y adscripción que formula el Inspector del Neuquén, Sr. Juan R. Espinosa.—

2º.– Suspender, sin goce de sueldo, a partir del 18 de mayo ppdo y hasta tanto reasuma el servicio, al ci—

„tado Inspector, a intimarle, por última vez, para que en el perentorio término de diez días, a partir de la notificación, se traslade a Misiones a hacer formal entrega de la Inspección al reemplazante designado y bajo apercibimiento de ser declarado cesante, si así no lo hiciera.-

3°- En caso de que el Sr. Espinosa no cumpla lo ordenado, el Sr. Martín Duarte debe proceder ante el Auxiliar de la Inspección y dos directores y el Juez de Paz de la localidad a tomar posesión de todas las existencias de la Inspección, levantando en el acto un prolijo inventario.-

4°- Solicitar, por nota para no entorpecer el trámite del expediente, del Cuerpo Médico, informe cual es el tratamiento a que se refiere el certificado de fecha 27 de mayo último y que solo puede ser seguido en la Capital Federal, elevando al mismo tiempo, en sobre

„ y pidiendo informe al Cuerpo Médico.-

Ml

cerrado, la historia clínica del Sr. Juan R. Espinoza.-

15.746 - M/921. Ministerio de J. e Instrucción Pública.- Pidiéndole gestione ante el Ministerio del Interior resolución relativa a uso de estampillas oficiales.-

1º.- Elevar las actuaciones, con la nota respectiva, al Excmo Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública, pidiéndole quiera servirse disponer se requiera del Ministerio del Interior, adopte la resolución correspondiente, estableciéndose que el Consejo Nacional de Educación está autorizado para utilizar las estampillas oficiales con las iniciales del Ministerio de Instrucción Pública y con la firma, facsimil, del Presidente del H. Consejo, las que serán empleadas para el franqueo de la correspondencia oficial de las oficinas, Consejos Escolares, Inspecciones Generales y Seccionales de la Capital, Provincias y Territorios Nacionales y de las direcciones de escuelas dependientes del Consejo y apoderados judiciales, franqueo que deberá ser aceptado por todas las Oficinas de correos existentes en la

Hl

República, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto del P. E. de la Nación de mayo 13 de 1913.-

2º- Que la Oficina Judicial desglose la pieza que bajo sobre corre agregada a fs 1 del expediente nº 6184-C.-

3º- Acusar recibo, al Sr. Director de Correos y Telégrafos de sus notas de fs 4 (principal) y fs 2 (agregada) y manifestarle que, encontrándose el H. Consejo disconforme con las teorías sustentadas, se somete el caso a la consideración de los respectivos Ministerios.-

16.773 C/922. Suspender, hasta la terminación del proceso correspondiente, al maestro de la escuela nº 7 del Chubut, designado el 4 de agosto ppdo director interino de la nº 62 del mismo territorio, Sr Enrique Della Croce, actualmente detenido en la Cárcel de Rawson por disparos de arma.- — Chubut.- Suspensión director escuela 7.-

Sobre raspado a fs 185 renglón 22 $ 3.737.444.- Vale.-

No habiendo más asun

-tos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y cuarenta minutos.–

Jorge A. Boero

[signature]

Sesión 11a.

Día 2 de marzo de 1923.–

En Buenos Aires a las quince horas y treinta minutos del día dos de marzo del año mil novecientos veintitrés, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vocales doctor don Fermín Errea, profesor don José Oraindia y doctor don Juan F. Pasqualetti, bajo la presidencia del profesor don Jor-